

ORDENANZA N° 14/24

VISTO:

La solicitud presentada por el Área de Catastro y Obras Particulares de la Comuna de Fighiera, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la incorporación en el Código de Edificación, Ordenanza N° 33/2015 de legislación en materia de "CHIMENEAS O CONDUCTOS PARA EVACUAR HUMOS O GASES DE COMBUSTIÓN, FLUÍDOS CALIENTES, TOXICOS, CORROSIVOS O MOLESTOS".

Que el tema es tratado en la reunión de comisión del día de la fecha.

POR ELLO:

**LA COMISION COMUNAL DE FIGHIERA, EN ACUERDO DE MIEMBROS,
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

PRIMERO: Incorpórese el artículo 133° al Código de Edificación Comunal (Ordenanza 33/2015) como anexo al Título VI, de los Reglamentos Técnicos Especiales:

ARTÍCULO 133°: CHIMENEAS O CONDUCTOS PARA EVACUAR HUMOS O GASES DE COMBUSTIÓN, FLUÍDOS CALIENTES, TOXICOS, CORROSIVOS O MOLESTOS:

Una chimenea o conducto para evacuar humos o gases de combustión, fluidos calientes, tóxicos, corrosivos o molestos, se ejecutará de modo que no ocasione perjuicios a terceros y que esos gases o fluidos, sean convenientemente dispersados en la atmósfera, evitando molestias al vecindario, así como al medioambiente;

La Dirección de Obras Públicas y Privadas dispondrá las providencias que, en cada caso particular, se estimen necesarias para que sean satisfechos los propósitos del inciso anterior, pudiendo, además, exigir la elevación del remate de la chimenea o conducto por encima de las medidas establecidas en éste Reglamento;

Un conducto o cañón de chimenea se puede utilizar para evacuar, simultáneamente, humos y gases de combustión de varios hogares pero solo en aquellos casos en que el humero colectivo no afecte al funcionamiento de la instalación, de lo contrario, cada hogar tendrá su correspondiente chimenea.

Una chimenea o un conducto para evacuar humos, gases de combustión, fluidos calientes, tóxicos, corrosivos o molestos, tendrán su remate a la altura más abajo especificadas:

El remate o techo se ubicará, respecto de una azotea o techo, a la altura mínima siguiente:

2,00 m. sobre una azotea transitable.

0,60 m. sobre una azotea no transitable o techos cuyas faldas tengan una inclinación de hasta un 25 %; 0,60 m. sobre las faldas de un techo inclinado más del 25 %; además 0,20 m. por encima de cualquier cumbrera que diste menos de 0,30 m. del remate; Altura del remate respecto del eje divisorio entre predios: Si el remate de una chimenea existente dista menos de 2,00 m. del eje separativo de los predios y el muro ubicado entre éstos es sobre elevado o reconstruido, y, a consecuencia de tal hecho, se producen molestias al usuario de la instalación o a la vecindad, el propietario de la obra nueva debe llevar el remate o boca hasta colocarlo a una altura determinada o brindar una solución técnica satisfactoria equivalente;

Altura del remate de chimenea de alta temperatura o de establecimiento industrial:

El remate de una chimenea de alta temperatura o perteneciente a un establecimiento industrial, estará por lo menos, 6,00 m. por encima de todo punto más elevado de todo techo o azotea, situados dentro del radio de 15,00 m.

El propietario de la chimenea debe cumplir con estas exigencias, aun cuando, con posterioridad a la habilitación de la misma, sea elevado un techo o azotea dentro del radio mencionado, o bien dar una solución técnica satisfactoria equivalente.

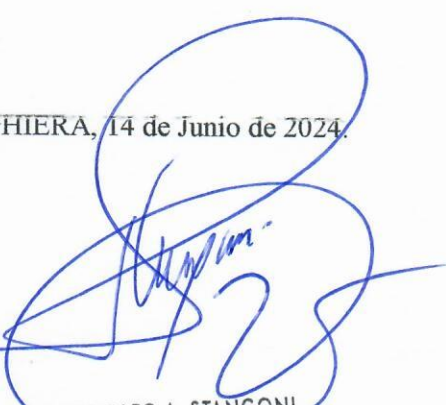
La Dirección podrá exigir para este tipo de establecimientos modificaciones o mejoras que contribuyan al ordenamiento de la evacuación de los gases o fluidos.

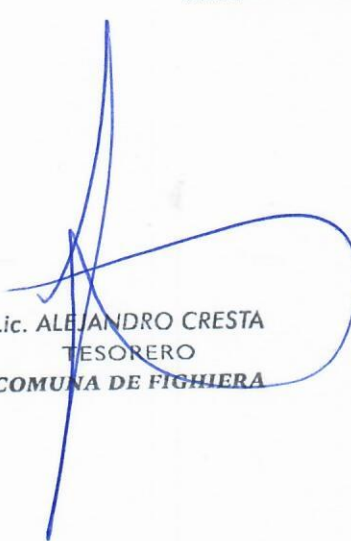
SEGUNDO: Insértese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

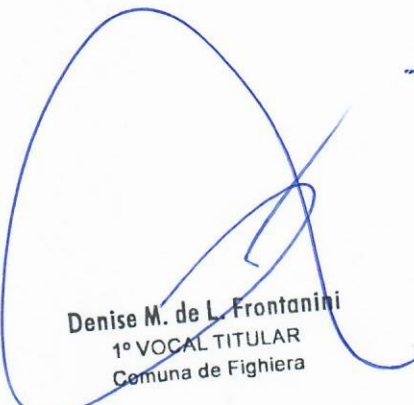


FIGHIERA, 14 de Junio de 2024.


Dra. LUCIA I. GARFAGNOLI
Vicepresidente Comunal
COMUNA DE FIGHIERA


Lic. RODOLFO A. STANGONI
Presidente
COMUNA DE FIGHIERA


Lic. ALEJANDRO CRESTA
TESORERO
COMUNA DE FIGHIERA


Denise M. de L. Frontanini
1º VOCAL TITULAR
Comuna de Figliera


CARLOS A. MARIANI
2º VOCAL TITULAR
Comuna de Figliera


CLARISA B. MOFFA
Secretaria Administrativa
COMUNA DE FIGHIERA